

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VI LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



VI LEGISLATURA

PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Comité de Transparencia

Reunión de trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón Dos. 2º Piso. Gante 15

21 de junio de 2013

EL C. PRESIDENTE JUAN DE JESUS ORENDÁIN MUNGUÍA.- Buenas tardes. Muchas gracias por su asistencia y participación a esta octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

Me voy a permitir leer la lista de asistencia. El contador público Jorge Higuera Iticó en representación del licenciado Fidel López García, Director General de Asuntos Jurídicos y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia; su servidor, Juan de Jesús Orendáin Munguía, Secretario Técnico del Comité de Transparencia; el doctor Pablo Trejo Pérez, Tesorero General y Vocal del Comité de Transparencia; el licenciado Omar Alejandro Espinosa Romo, en representación de la maestra Ana Imelda Campuzano Reyes, Contralora General y Vocal del Comité de Transparencia.

Nos acompaña también el licenciado Juan Carlos Jiménez Montesinos, Director General de Administración y Asesor de este Comité de Transparencia. Igualmente el licenciado Pedro López, en representación de la licenciada María de los Ángeles Huerta Villalobos, Directora General de Normatividad y Asesora

del Comité de Transparencia. El licenciado Jesús Garcés García, Director General de Informática y Asesor de este Comité de Transparencia.

De esta lista de asistencia se deriva que hay quórum legal para llevar a cabo este Comité.

En ausencia del licenciado Aarón Josué Ramos Miranda y del licenciado Fidel López García, en esta ocasión voy a fungir como Presidente de este Comité, y el contador público Jorge Higuera Iticó como Secretario Ejecutivo del Comité.

Como segundo punto del orden del día será la lectura y aprobación de la misma. Hay un solo tema que nos ocupa en esta ocasión y se refiere a analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de la información restringida en su modalidad de reservada relativa a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios para la evaluación de gestión gubernamental permanente para la VI Legislatura en su primera etapa, que celebran por una parte el Bufete de Consultoría Aplicada S.C. y por la otra la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como parte de la solicitud de información pública identificada con el folio 5000000107413 requerida por el C. Oscar del Valle.

Someto a la consideración de este Comité el orden del día. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

Aprobado por unanimidad.

Como antecedente daré lectura a la solicitud de información pública presentada por el C. Oscar del Valle a través del Sistema INFOMEX cuyo número de folio es 5000000107413 de fecha 13 de junio del 2013, y cito:

“Le solicito copia de los informes mencionados en la cláusula séptima fracción II del contrato ALDF/VIL/AD/I-25/13, evaluación de gestión gubernamental permanente para la VI Legislatura. Para efectos prácticos anexo copia del contrato”. Hasta aquí la cita.

En ese sentido, la Oficina de Información Pública procedió a solicitar a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General atender esta petición en el ámbito de su competencia.

A este respecto mediante oficio TG/VIL/0849/2013, se recibió respuesta de la Tesorería General en la que se menciona lo siguiente. Cito:

“El artículo 37 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece a la letra lo siguiente:

Artículo 37.- Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

X.- La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos en tanto puede influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos se deberá documentar la decisión definitiva.

De conformidad con lo señalado en dicho numeral, la información solicitada por el peticionario es reservada, ya que la evaluación a la que se hace referencia se encuentra en proceso y no existen resultados definitivos que permitan a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal adoptar decisiones definitivas respecto a las mejoras administrativas que se deben adoptar para el mejor funcionamiento del órgano legislativo local, por lo que los informes derivados del contrato ALDFVIL/AD/I-25/13, evaluación de gestión gubernamental permanente para la VI Legislatura, forman parte de un proceso deliberativo de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo que con fundamento en el primer párrafo del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en las consideraciones de derecho antes vertidas, esta unidad administrativa propone al Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que los informes derivados del contrato ALDF/VIL/AD/I-25/13, evaluación de gestión gubernamental permanente para la VI Legislatura sean clasificados como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, por actualizarse la hipótesis normativa contenida en el artículo 37, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Con base en las disposiciones normativas citadas en los párrafos que anteceden y lo previsto en los artículos 50 y 58, fracción XII de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, solicito que a través del titular de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remita la presente respuesta de información al Comité de Transparencia con el objeto de que este confirme, modifique o revoque la clasificación propuesta por esta unidad administrativa. Hasta aquí la cita.

Por tanto en mi calidad de presidente en funciones del Comité de Transparencia, someto a la consideración de este Comité la clasificación de la información como restringida en su modalidad de reservada bajo la siguiente motivación y fundamentación:

Primero.- En atención al artículo 50, primer párrafo, fracción I, 58, fracción XII y 59, primer párrafo, así como en uso de las facultades que le otorga al Comité de Transparencia los artículos 60 y 61, fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Comité confirma la clasificación de que la información relativa a los informes derivados del contrato ALDF/VIL/AD/I-25/13, evaluación de gestión gubernamental permanente para la VI Legislatura como información restringida en su modalidad de reservada con fundamento en el artículo 37, fracción X de la ley de la materia, en virtud de que la evaluación a la que se hace referencia se encuentra en proceso y no existen resultados definitivos que permitan a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal adoptar decisiones definitivas respecto a las mejoras administrativas que se deben adoptar para el mejor funcionamiento de este órgano legislativo, una vez que dicha evaluación concluido y se haya adoptado una decisión definitiva por este ente obligado, la información respectiva será pública, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener.

Segundo.- En términos del cuarto párrafo del artículo 40, así como primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la clasificación de referencia se reserva por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública una vez que transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a la presente clasificación, sin necesidad de acuerdo previo de este Comité, del mismo modo la Oficialía Mayor y la Tesorería General de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán las autoridades responsables de la conservación, guarda y custodia de la información reservada mediante el acuerdo primero.

Tercero.- Se instruye a la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal remita la respuesta correspondiente al solicitante con base en los Artículos 1, 3, 4, fracciones IV, VI, IX y XX, 9, 11 y 51 de la Ley en la materia y haga de su conocimiento la ratificación del Comité de Transparencia respecto a la clasificación de la información como restringida en su modalidad de reservada.

Hasta aquí el proyecto de acuerdo. Está a su consideración.

EL C. PRESIDENTE.- Si nadie desea hacer uso de la palabra, sometemos a la votación este acuerdo leído.

Quienes estén a favor, manifiéstelo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

Muchas gracias por su asistencia a esta octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. Muy amables por su participación.

